



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00629** -2012-A/MPMN

Moquegua, **04 JUN. 2012**

VISTO:

El informe final Nº 09A-2012-CEPAD/A-MPMN, de fecha 26 de marzo del 2012, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el denominado “Informe Presupuestal reformulado al 31 de Diciembre del 2007”, emitido por la Sociedad Auditora Caldas Miranda & Asociados, de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que habrían incurrido: OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS, Ex – Gerente de Planeamiento y Presupuesto y EDUARDO REYES NARVAEZ, Ex – Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones – OPI y demás documentos adjuntos en 96 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades esta regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido de que se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra los Ex – Funcionarios implicados, en base a los contenidos y su fundamento.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nº 987-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se **INSTAURO PROCESO ADMINISTRATIVO** contra: **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS**, Ex – Gerente de Planeamiento y Presupuesto y **EDUARDO REYES NARVAEZ**, Ex – Jefe de la Oficina de Programaciones e Inversiones – OPI, mediante acto resolutorio, por las consideraciones expuestas en la precitada Resolución.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 987-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se tiene que los Ex Funcionarios estarían inmersos en las siguientes observaciones: **OBSERVACIÓN No. 1:** "El gasto ejecutado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto durante el periodo 2007, especialmente el rubro Capital e inversiones ascendió a S/. 89,357.92, importe que representa el 41.4% del PIM para este rubro, omitiendo ejecutar proyectos de inversión y actividades por la suma de S/. 130'359,951.68 que equivale al 50.53% respecto al PIM autorizado total de S/. 259'627,997.00, situación que generó que significativos montos no se ejecuten en forma prioritaria y se retrasen obras públicas a favor de la población de la provincia", infringiendo lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención al debido proceso administrativo, ha efectuado la diligencia de notificación a los procesados: **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS**, y **EDUARDO REYES NARVAEZ**, conforme consta en el respectivo expediente administrativo, han sido notificados válidamente, los mismos que no han absuelto el pliego de cargos, ni menos solicitado otro derecho inherente para su defensa, dentro del plazo que tenían para hacerlo. En consecuencia, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, previo análisis del expediente de vistos, en la reunión realizada el día 02 de abril del 2012, determinó la existencia de responsabilidad Administrativa contra los procesados, por lo que se ha pronunciado recomendado sanción administrativa disciplinaria de dos días de suspensión sin goce de remuneraciones, al haber infringido lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER sanción administrativa disciplinaria de dos (02) días de suspensión sin goce de remuneraciones, a los Ex - Funcionarios: **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS**, y **EDUARDO REYES NARVAEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

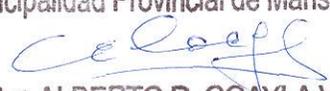
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE